

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 162

INFORME POSITIVO

8 ^{mayo}
de abril de 2026

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAY 8 26 PM 12:16

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 162, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 162 tiene como propósito "...ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Gobierno de Puerto Rico, a confeccionar y ejecutar, de manera prioritaria, un plan de obras y mejoras permanentes, en las carreteras estatales del Municipio de Río Grande; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[e]n los últimos años, nuestra isla ha experimentado un gran crecimiento social y económico, que trae consigo un flujo vehicular mayor en las distintas vías de rodaje. Además, los diferentes fenómenos atmosféricos y los terremotos afectaron el sistema vial en prácticamente toda la isla. Uno de los municipios afectados es Río Grande.

Así las cosas, es necesario que el Departamento de Transportación y Obras Públicas; y la Autoridad de Carreteras y Transportación, preparen, divulguen y ejecuten un plan coordinado que incluya: mejoras geométricas, repavimentación, ampliación, construcción de aceras en los tramos que lo necesiten, instalación de vallas, entre otros. Actualmente, existen numerosas carreteras que aún no han sido

mejoradas y que requieren una pronta reparación debido a su alto grado de peligrosidad y necesidad.

Por todo lo antes expuesto y en aras de velar por la seguridad de todos nuestros conciudadanos del Municipio de Río Grande, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación, presenten un plan coordinado de mejoras a las distintas carreteras estatales del Municipio de Río Grande.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios conjuntos de la Autoridad de Carreteras y Transportación y del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

De la ponencia conjunta de la Autoridad de Carreteras y Transportación y del Departamento de Transportación y Obras Públicas, no se desprende que estos objetan lo que la medida pretende. Específicamente, las agencias explican que la planificación de los proyectos de transportación en Puerto Rico se rige por el Plan de Transportación Multimodal a Largo Plazo 2050 (2050 Multimodal Long Range Transportation Plan) aprobado por la Organización Metropolitana de Planificación (MPO, por sus siglas en inglés). Dicho plan sirve como instrumento para la planificación de los sistemas de transporte en las diferentes regiones de Puerto Rico, incluyendo el Municipio de Río Grande, el cual forma parte del Área de Manejo de Transportación de San Juan.

Según el memorial, dentro del mencionado plan se contemplan diversos proyectos que impactan al Municipio de Río Grande, entre los que se destacan:

- Mejoras a corto plazo (2023-2026), incluyendo trabajos en el Puente #105 en la PR-955 y en el Puente #3051 en la PR-187.
- Mejoras a mediano plazo (2027-2036) relacionadas con mejoras estratégicas en intersecciones de la PR-3 entre los municipios de Río Grande y Fajardo.
- Proyectos a largo plazo (2037-2050) que incluyen estudios de localización y cumplimiento ambiental para intervenciones en diversas intersecciones viales.
- Implementación de sistemas inteligentes de transportación (ITS) en la PR-66, que impactarían los municipios de Carolina, Canóvanas y Río Grande.

Asimismo, las agencias informaron que el Municipio de Río Grande también se beneficia de proyectos incluidos en el Statewide Transportation Improvement Program (STIP) 2023-2026, entre los cuales se encuentran:

- Reparaciones de emergencia en la PR-930 en el Bosque Nacional El Yunque.

- Trabajos para atender deslizamientos de terreno en áreas del Bosque Nacional El Yunque.
- Reparaciones de daños ocasionados por tormentas en varios tramos de las carreteras PR-191 y PR-9938.
- Trabajos de reparación de pavimento y drenaje en la PR-191.
- Reparaciones de deslizamientos y estructuras de drenaje ("culverts").
- Mejoras estructurales en puentes ubicados en las carreteras PR-955 y PR-187.

Finalmente, el memorial hace referencia a la Orden Ejecutiva OE-2025-004, emitida el 2 de enero de 2025 por la Gobernadora de Puerto Rico, mediante la cual se declaró un estado de emergencia relacionado con la condición crítica de la infraestructura vial y los deslizamientos en diversas carreteras del país. En virtud de dicha Orden Ejecutiva, la Autoridad de Carreteras identificó diversos proyectos prioritarios, incluyendo cuarenta y tres (43) proyectos en el Municipio de Río Grande dirigidos a atender situaciones relacionadas con deslizamientos, seguridad vial y mantenimiento de infraestructura.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

162x Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Lo perseguido a través de la R. C. de la C. 162 se encuentra perfectamente alineado a lo que son las funciones y obligaciones de, tanto la Autoridad de Carreteras y Transportación, así como con los del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Cabe mencionar que, estas agencias son las encargadas de la planificación, la promoción y la coordinación de la actividad gubernamental en el campo de la transportación y les corresponde formular la política general sobre la transportación terrestre, aérea y marítima en Puerto Rico. En ese sentido, les corresponde hacerle recomendaciones al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en cuanto a programas, proyectos, o cualesquiera otras medidas para satisfacer las necesidades de la isla en cuanto a servicios y facilidades de transportación; así como planificar y fomentar el desarrollo de un sistema de transportación integrado, eficiente y seguro que propicie el desarrollo de la economía, el bienestar general y la seguridad en su disfrute. Sin duda, el estudio propuesto proveerá información técnica esencial para la identificación de soluciones sostenibles, incluyendo mitigar la vulnerabilidad que enfrenta la Carretera Estatal PR-187 en el Municipio de Loíza, a causa de las marejadas y otros fenómenos

meteorológicos; y sobre la posibilidad de trasladarla hacia el sur de su actual localización en los tramos en que sea posible.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico¹, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III², delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo³, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 162 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación

¹ Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

² Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

³ Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

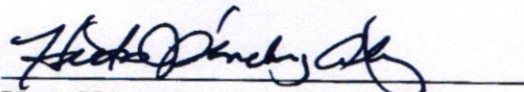
Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 162, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Héctor Joaquín Sánchez Álvarez', is written over a horizontal line.

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(19 DE MARZO DE 2026)

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 162

4 DE AGOSTO DE 2025

Presentada por la representante *Medina Calderón*
(Por petición del Cadete *Shadiel Graciani Escalona*)

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Hue
Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas; y a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Gobierno de Puerto Rico, a confeccionar y ejecutar, de manera prioritaria, un plan de obras y mejoras permanentes, en las ~~Carreteras Estatales~~ carreteras estatales del Municipio de Río Grande; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, nuestra isla ha experimentado un gran crecimiento social y económico, que trae consigo un flujo vehicular mayor en las distintas vías de rodaje. Además, los diferentes fenómenos atmosféricos y los terremotos afectaron el sistema vial en prácticamente toda la isla. Uno de los ~~Municipios~~ municipios afectados es Río Grande.

~~Por tal razón~~ Así las cosas, es necesario que el Departamento de Transportación y Obras Públicas; y la Autoridad de Carreteras y Transportación, preparen, divulguen y ejecuten un plan coordinado que incluya: mejoras geométricas, repavimentación, ampliación, construcción de aceras en los tramos que lo necesiten, instalación de vallas, entre otros. Actualmente, existen numerosas carreteras que aún no han sido mejoradas y que requieren una pronta reparación debido a su alto grado de peligrosidad y necesidad.

Por todo lo antes expuesto y en aras de velar por la seguridad de todos nuestros conciudadanos del Municipio de Río Grande, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas; y la Autoridad de Carreteras y Transportación, presenten un plan coordinado de mejoras a las distintas carreteras estatales del Municipio de Río Grande.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas; y a la
- 2 Autoridad de Carreteras y Transportación del Gobierno de Puerto Rico, elaborar y
- 3 ejecutar, de manera prioritaria, un plan de obras y mejoras permanentes, en las Carreteras
- 4 ~~Estatales~~ carreteras estatales del Municipio de Río Grande.
- 5 Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas; y la Autoridad
- 6 de Carreteras y Transportación, deberán rendir un informe a la Asamblea Legislativa, *a*
- 7 *través de sus correspondientes secretarías*, que incluya los planes de expansión y mejoras a
- 8 realizar en las distintas carreteras estatales del Municipio de Río Grande dentro de los
- 9 ciento veinte (120) días contados, a partir de su aprobación.
- 10 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 11 de su aprobación.